



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 029-2023-OCI/0425-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA
NUEVA ARICA– CHICLAYO – LAMBAYEQUE**

**“EJECUCIÓN DE GASTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS
ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL DECRETO
DE URGENCIA N° 009-2023”**

CHICLAYO, 23 DE JUNIO DE 2023

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 029-2023-OCI/0425-AOP

**“EJECUCIÓN DE GASTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN
EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVO	2
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	2
IV. DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	5
V. CONCLUSIÓN	5
VI. RECOMENDACIÖN	5
APÉNDICE	7

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 029-2023-OCI/0425-AOP

“EJECUCIÓN DE GASTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Nueva Arica en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0425-2023-017 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 18 de octubre de 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular, la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones que corresponden.

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidad que amerita que el Titular de la Entidad adopte acciones, la misma que se describe a continuación:

DEFICIENTE EJECUCIÓN DEL GASTO RESPECTO A LAS ACCIONES INMEDIATAS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023 PARA LA ATENCIÓN DEL PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIA POR IMPACTO DE DAÑOS O DESASTRE ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS, OCASIONA QUE SE MANTENGAN LOS DAÑOS ECONÓMICOS, DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA, ENTRE OTROS REGISTRADOS EN EL SINPAD

a) Condición

Como resultado de las intensas precipitaciones pluviales ocasionadas por los factores climatológicos, durante los meses de febrero a marzo del 2023, que afectaron a distintos distritos de la región norte, como fue el caso del distrito de Nueva Arica, quien efectuó la evaluación de daños (EDAN) y registró dicha información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD.

En este sentido, de la información obtenida en SINPAD se ha desarrollado el Apéndice N° 1 donde se evidencia, lo siguiente: daños en localidades dentro de la jurisdicción del distrito, daños a la vida y a la salud de la persona, daños materiales y a la infraestructura de transporte.

La Entidad efectuó dicha evaluación en atención a lo dispuesto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el cual establece: “*La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN PERÚ), es el mecanismo de recolección de datos y procesamiento de información cualitativa y cuantitativa,*

de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso, sirve para la evaluación de necesidades que se establezcan para los procesos de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”.

De acuerdo al Decreto de Urgencia N° 009-2023, publicado el 11 de abril de 2023, que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastres de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023, autorizando una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 209 179 974 (Doscientos Nueve Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro y 00/100 Soles), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar acciones inmediatas para la atención de los peligros y daños antes mencionados, , con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023

Es preciso recalcar que la Entidad, se encuentra comprendida dentro del anexo n.º 2 del Decreto de Urgencia 009-2023, mediante se transfirió a la Entidad el importe de S/ 575, 307.00 (Quinientos setenta y cinco mil trescientos siete y 00/100 soles), recayendo en el alcalde la obligación de emitir la resolución de desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendarios después de la entrada en vigencia del decreto.

Sin embargo, de la información obtenida del portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas – Consulta amigable al 20 de junio de 2023 (fecha de corte de la información obtenida), con respecto de la categoría presupuestal 0068: “Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres” se ha girado S/ 111 605,00 (Ciento once mil seiscientos cinco y 00/100 soles), que representa el 19.7% del monto transferido, lo cual significa que la entidad ha realizado una deficiente ejecución del gasto en realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y emergencia por impacto de daños o desastre informados en el SINPAD, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Consulta de Ejecución del Gasto al 20 de junio de 2023 – Expresado en soles.

Año de Ejecución: 2023								
Categoría Presupuestal 0068: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres.								
Fuente de Financiamiento	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
RECURSOS ORDINARIOS	0	575,307	142,750	115,700	115,700	113,450	111,605	19.7

Fuente: Portal de Transparencia Económica (<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>).

Elaborado por: Comisión de control.

Posterior a ello, el 25 de mayo de 2023, se aprobó el decreto supremo n.º065-2023-PCM, mediante el cual se prorroga el estado de emergencia nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el termino de sesenta (60) días calendario a partir del 26 de mayo de 2023; sin embargo en el citado dispositivo no se encuentra la Municipalidad distrital de Nueva Arica.

b) Criterio

Los hechos antes descritos habrían contravenido la normativa siguiente:

- **Decreto de Urgencia n° 009-2023 Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023; publicado el 11 de abril de 2023.**

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia son las zonas en peligro inminente y afectado por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 6 de febrero de 2023.

- **Decreto Supremo N° 029-2023-PCM Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; publicado el 3 de marzo de 2023.**

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia.

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar.

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes; así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

c) Efecto

La situación expuesta, ocasiona que se mantengan los daños económicos, de viviendas e infraestructura entre otros registrados en el SINPAD, por una deficiente ejecución del gasto, por parte de la entidad, a pesar de haberse realizado la transferencia para dicho fin.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo a cargo de la Evaluación, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo a cargo de la Evaluación, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Nueva Arica, se han advertido hechos irregulares evidenciados, los cuales han sido detallados en el presente informe.

Al mantener los daños económicos, de viviendas e infraestructura entre otros registrados en el SINPAD, por una deficiente ejecución del gasto, por parte de la entidad, a pesar de haberse realizado la transferencia para dicho fin.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Arica.

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares como resultado de la Acción de Oficio Posterior

Chiclayo, 23 de junio de 2023

Juan Carlos Gómez Ucañay
Jefe de Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chiclayo

Héctor Miguel Muro Flores
Supervisor
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chiclayo

**AL SEÑOR JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHICLAYO**

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación

Chiclayo, 23 de junio de 2023

Héctor Miguel Muro Flores
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chiclayo

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 029-2023-OCI/0425-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**EJECUCIÓN DE GASTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL
MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023**

Documento
Anexo N° 01 Fenómeno ocurrido y daños ocasionados por las intensas precipitaciones pluviales en el distrito de Nueva Arica

Anexo N° 1
Fenómenos ocurridos y daños ocasionados por las intensas precipitaciones pluviales en el distrito de Nueva Arica

LLUVIAS INTENSAS EN EL DISTRITO DE NUEVA ARICA, PROVINCIA DE CHICLAYO		
ZONAS	TOTAL	
AFECTADAS	2	
POBLACIÓN DAMNIFICADA Y AFECTADA CON RESPECTO EN DAÑOS EN VIVIENDAS		
FAMILIAS	TOTAL	
AFECTADA	11	
DAMNIFICADA	9	
PERSONAS	TOTAL	
AFECTADA	36	
DAMNIFICADA	9	
DAÑOS MATERIALES		
VIVIENDAS	TOTAL	
DESTRUIDA	6	
INHABITABLE	3	
AFECTADA	11	
DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE		
VIAS DEPARTAMENTALES	DESTRUIDAS	AFECTADAS
VIAS URBANAS	7800	7800
VIAS VECINALES	1150	1150
TROCHA CARROZABLE	4500	4500
CAMINO RURAL	3000	5200

Fuente: Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD v2.0
<http://sinpad2.indeci.gob.pe/sinpad2/faces/public/listSinpadEnviadosPubli.xhtml>

Elaborado por: Comisión de Control

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Chiclayo, 26 de Junio de 2023

OFICIO N° 000571-2023-CG/OC0425

Señor:

Sixto Leopoldo Guerrero Rivas

Alcalde

Municipalidad Distrital de Nueva Arica

Calle Miguel Grau 851

Lambayeque/Chiclayo/Nueva Arica

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 029-2023-OCI/0425-AOP

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la república y sus modificatorias
b) Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG
c) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a la normativa de la referencia, que regula el servicio de control “Acción de Oficio Posterior” mediante el cual se comunica al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicios de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada con la “Ejecución de gasto y destino de los recursos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia n° 009-2023”, se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicios de irregularidad, contenidos en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 029-2023-OCI/0425-AOP, que se adjunta al presente documento.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 7.1.1.1 de la normativa de la referencia c), solicitamos remitir el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte días (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato respectivo, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, ubicado en la Av. Grau n.° 152 – Biblioteca Municipal “Eufemio Lora y Lora” - primer piso-Chiclayo, o en mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República, para lo cual deberá acceder a través del siguiente link <https://mesadepartevirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual/>.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Héctor Miguel Muro Flores

Jefe del Órgano de Control Institucional(e)

Municipalidad Provincial de Chiclayo

Contraloría General de la República

(HMF/jgu)

Nro. Emisión: 01338 (0425 - 2023) Elab:(U19057 - L430)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000279-2023-CG/0425

DOCUMENTO : OFICIO N° 000571-2023-CG/OC0425

EMISOR : HECTOR MIGUEL MURO FLORES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHICLAYO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SIXTO LEOPOLDO GUERRERO RIVAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162368533

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO
POSTERIOR

N° FOLIOS : 11

Sumilla: Se alcanza el oficio n.° 000571-2023-CG/OC0425.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000571-2023-OC0425
2. INF. N° 029-2023-OCI/0425-AOP
3. Plan de acción[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000571-2023-CG/OC0425

EMISOR : HECTOR MIGUEL MURO FLORES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHICLAYO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SIXTO LEOPOLDO GUERRERO RIVAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARICA

Sumilla:

Se alcanza el oficio n.º 000571-2023-CG/OC0425.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162368533**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000279-2023-CG/0425
2. OFICIO-000571-2023-OC0425
3. INF. N° 029-2023-OCI/0425-AOP
4. Plan de acción[F]

NOTIFICADOR : LUIS ARMANDO FARRO BARRERA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

